Resolución de Gerencia General

N° : 149-2021-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 09 de julio del 2021

EL GERENTE GENERAL DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE

VISTO:

La Solicitud de fecha 08 de junio del 2021, el Informe N° 471-2021-NRR/RP-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ, el Informe N° 601-2021-EP-OADM/PERPG/GR.MOQ, el Informe N° 740-2021-OADM-PERPG/GR.MOQ, y el Memorándum N° 434-2021-GG-PERPG/GR.MOQ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, es un organismo creado por D.S. Nº 024-87-MIPRE, como órgano desconcentrado del INADE, y mediante Decreto Supremo Nº 033-2003-VIVIENDA es transferido al Gobierno Regional de Moquegua, incorporándose a su estructura orgánica por Ordenanza Regional Nº 004-2004-CR/GRM ; y con Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2005-GRM de fecha 12 de enero del 2005, se crea la Unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Regional Pasto Grande; y conforme a lo precisado en el Artículo 110 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM , goza de autonomía económica y administrativa, dentro del Pliego del Gobierno Regional de Moquegua;

Que, mediante solicitud S/N de fecha 08JUN2021, Samanta Maythé Maradiegue García, manifiesta, que en la actualidad viene trabajando como Arqueóloga de Informes Preliminares, y solicita, se le conceda LICENCIA SIN GOCE DE HABER, por motivos personales, por el período de cuatro (04) días 04 al 07 de junio del presente año;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo (RIT) del Proyecto Especial Regional Pasto Grande – PERPG, aprobado con Resolución Presidencial N° 002-2011-P/CD-PERPG/GR.MOQ, establece en su Título I, Capitulo VIII "De los Permisos y Licencias", regula en el artículo 51°que la licencia es la autorización por motivos justificados que otorga la institución al trabajador para ausentarse de su centro de trabajo para atender asuntos particulares o de estudios, la licencia tomara este carácter cuando su duración sea mayor a un (01) día; asimismo en el artículo 52° establece el otorgamiento de licencias y permisos, sin goce de remuneraciones siendo uno de los casos por motivos particulares o personales, por estudios y/o capacitación no autorizada. Del mismo modo, el artículo 58 de la norma acotada establece que las licencias y permisos particulares se otorgan para que el trabajador atiende asuntos que no constituyen un derecho absoluto del trabajador, donde prima el interés público sobre el particular, son deducibles de su remuneración Estando a lo establecido en el artículo 70° concordante con el artículo 74, toda licencia se otorgara mediante Resolución Gerencial General correspondiente hasta por 10 días.

Que, el artículo 11° en concordancia con el artículo 12° del TUO del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, entre otros, establece que la licencia sin goce de remuneraciones suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral. Asimismo, al término de la licencia, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes; estableciendo como una de las causas de suspensión del contrato de trabajo, el permiso o licencia concedidos por el empleador.

Que, mediante Informe N° 471-2021-NRR/RP-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ, de fecha 16JUN2021, el Responsable de Proyecto, Lic. Nelson Ramos Rosales, hace llegar la solicitud de permiso por licencia sin goce de haber de la Arqueóloga Samanta Maythé Maradiegue García, de la Meta 002: "Recuperación de Restos Arqueológicos en Zona de las Lomas de Ilo, Distrito Ilo, Ilo, Moquegua, para su respectivo trámite.

N° : **149-2021-GG-PERPG/GR.MOQ**

Fecha : **09 de julio del 2021**

Que, mediante Informe N° 601-2021-EP-OADM/PERPG/GR.MOQ, de fecha 24JUN2021, la Especialista en Personal, concluye el otorgamiento de la Licencia sin Goce de Haber por motivos personales a favor de la servidora Samanta Maythé Maradiegue García, en su condición de contratada en el cargo de Arqueóloga de Informes Preliminares de la Meta presupuestal 002: "Recuperación de Restos Arqueológicos en Zona de las Lomas de Ilo, Distrito Ilo, Ilo, Moquegua, deviene en procedente, por cuatro (04) días a partir del 04 de junio del 2021 hasta el 07 de junio del 2021, ya que implica la suspensión prefecta del contrato de trabajo del servidor antes mencionado, por el plazo que dure la licencia sin goce de remuneraciones a concederse, en tanto que el periodo de duración de la misma, cesará temporalmente la obligación de prestar sus servicios al PERPG, y a su vez, cesará para la entidad, en su calidad de empleador, su obligación de pagar la remuneración respectiva a dicho trabajador, sin que desaparezca su vínculo laboral (...);

Que, a través del Informe N° 740-2021-OADM-PERPG/GR.MOQ, de fecha 28JUN2021, el Jefe de la Oficina de Administración señala que, en atención a lo informado por GEINFRA y el Responsable de Proyecto, y en virtud al Reglamento Interno del Trabajo (RIT) del PEPRG, artículos 52°, 58°y 74°y contando con el pronunciamiento por parte de la Especialista en Personal, la cual concluye que la solicitud de la servidora Samanta Maythé Maradiegue García, deviene en procedente, por el período de cuatro (04) días a partir del 04 de junio del 2021 hasta el 07 de junio del 2021, (...);

Que, con Informe N° 108-2021/OAJ/AAC/PERPG/GRM de fecha 06 de julio del 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para el otorgamiento con eficacia anticipada de Licencia sin Goce de Remuneración a favor de la servidora Samanta Maythé Maradiegue García, a partir del 04 de junio del 2021 hasta el 07 de junio del 2021, por el plazo de cuatro (04) días, debiendo declararse la suspensión perfecta del contrato por el periodo de duración de la licencia;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

En mérito a la Resolución Ejecutiva Regional Nº 324-2020-GR/MOQ, de fecha 17 de agosto del 2020, que designa al Gerente General del Proyecto Especial Regional Pasto Grande; y, en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 09° del Manual de Organización y Funciones del PERPG, aprobado por Resolución Presidencial N° 06-2013-P-CD-PERPG/GR.MOQ, (MOF), de fecha 27/05/2013

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, con Eficacia Anticipada a partir del 04 de junio del 2021 hasta el 07 de junio del 2021, Licencia sin goce de remuneración por motivos particulares a la servidora **SAMANTA MAYTHÉ MARADIEGUE GARCÍA,** personal contratada en el cargo de Arqueólogo asistente de elaboración de informes de la Meta Presupuestal N° 002 "Recuperación de Restos Arqueológicos en zona de las Lomas de Ilo, Distrito de Ilo, Provincia de Ilo, Departamento Moquegua", del Proyecto Especial Regional Pasto Grande; conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

N° : **149-2021-GG-PERPG/GR.MOQ**

Fecha : **09 de julio del 2021**

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Administración la publicación de presente Resolución en el Portal del Proyecto Especial Regional Pasto Grande (www.pastogrande.gob.pe).

ARTICULO TERCERO: REMITIR copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, así como a el servidor solicitante.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE
ING. AGAPITO MATEO MAMANI LUIS
GERENTE GENERAL

AMML/G.G.PERPG
LACC/J-OAJ